

Resumen

NORMA 03-2022 que regula las auditorías externas en materia de prevención de LAFT PADM

Por: Kevin De Sanctis
Contador



Resumen Norma General Núm. 03-2022

Esta Norma tiene por objeto establecer el entorno mediante el cual, se deben realizar las auditorías financieras externas a los sujetos obligados no financieros, supervisados por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y los elementos que deben contener los informes de dicha auditoría, en cumplimiento con la ley No. 155-17.

Siendo los Sujetos Obligados No Financieros los siguientes:

- a) Empresas de factoring.
- b) Agentes inmobiliarios que se involucren en transacciones de compra y venta de bienes inmuebles.
- c) Joyerías.
- d) Profesionales jurídicos, por ejemplo, contadores y abogados que realicen transacciones para sus clientes, sobre las siguientes actividades:
 - Compra, venta o remodelación de inmuebles.
 - Administración de valores y bienes del cliente.
 - Administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores.
 - Organización de contribuciones para administración de empresas.
 - Creación, operación o administración de personas u otras estructuras jurídicas, y compra y venta de entidades comerciales.
 - La constitución de personas jurídicas, su modificación de capital social, como aumento o disminución de capital social, fusión, así como la compra y venta de partes sociales.
 - Actuación como agente de creación de personas jurídicas.
 - Actuación de apoderado de una sociedad mercantil o una posición similar con relación a otras personas jurídicas.
 - Provisión de un domicilio legal o comercial registrado, para una persona física o estructura jurídica.
 - Actuación para que una persona actúe como un accionista nominal para otra persona.
- e) Las personas físicas o jurídicas que de forma habitual se dediquen a la compra y venta de vehículos de motor, armas de fuego, barcos y aviones.
- f) Casas de empeños.
- g) Empresas constructoras.
- h) Sociedades fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades financieras o de oferta pública.

Contratación de Auditores Externos

Los Sujetos Obligados supervisados por la DGII deben tomar en cuenta los siguientes aspectos para la contratación de los auditores externos:

- Deben ser expertos acreditados mediante certificación, título o experiencia de mínimo tres (03) años, tanto en auditorías afines a temas financieros, económicos y de cumplimiento de controles internos.
- Deben ser expertos acreditados mediante certificación, título o experiencia de mínimo tres (03) años, en temas relacionados con la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- El auditor no debe estar ejerciendo alguna posición del Sujeto Obligado que audita. En los casos que la estructura del Sujeto Obligado contemple un Comité de Cumplimiento, el auditor no debe ser miembro de este.

- No se puede realizar el proceso de auditoría de un programa de prevención en el que el auditor haya participado en su elaboración o asesoría durante los últimos dos (2) años, contados a partir de la finalización de su contrato de prestación de servicios y con la condición de que exista una auditoría previa practicada por otro auditor.
- El auditor no puede haber sido destituido de algún cargo público por falta grave o haber sido condenado por la comisión de crímenes o delitos.
- El auditor debe ser independiente del Sujeto Obligado objeto de la auditoría externa.

Periodicidad de las Auditorías Externas

Con la finalidad de verificar la efectividad del programa de cumplimiento del Sujeto Obligado, la periodicidad de las Auditorías Externas, serán de la siguiente manera:

Sujetos Obligados	Plazos que deben ser auditados
Compra y venta de armas de fuego y casas de empeño.	Cada 3 Años
Personas físicas que se dediquen a servicios de Abogacía y contaduría, como también vendedores de joyerías, dealers y concesionario de vehículos de motor y agentes inmobiliarios.	Cada 2 años
Personas Jurídicas que se dediquen a servicios de Abogacía y contaduría, como también vendedores de joyas, dealers, concesionarios de vehículos de motor y agentes inmobiliarios.	Anualmente (1 año)
Constructoras, empresas de factoraje y sociedades fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades financieras o de oferta pública.	Anualmente (1 año)

El período que abarcan las auditorías externas es de un (1) año calendario contado a partir del inicio de las operaciones. En el caso de aquellos Sujetos Obligados que tengan la obligación de la auditoría externa en un periodo diferente, la auditoría debe abarcar los períodos no auditados previamente.

El informe de auditoría o dictamen de cumplimiento podrá ser exigido por la DGII vencido el plazo de tres meses luego de haberse cumplido el período para la realización de la auditoría. Este informe podrá ser requerido en el curso de una supervisión o monitoreo periódico por parte del Órgano Regulador.

Contenido del informe de Auditoría Externa

El informe de auditoría externa debe presentar las siguientes informaciones:

De las políticas de identificación, conocimiento, aceptación de cliente y los factores de Riesgos:

- ✓ Tiene documentadas en su manual, las políticas de inicio de relación contractual, identificación y aceptación de clientes.
- ✓ Cuenta con mecanismos de identificación de los riesgos, operación, producto, servicio, mercado o jurisdicción y canal de comercialización, conforme a lo dispuesto en la ley y sus reglamentaciones.
- ✓ Identifica a la persona que dice actuar en nombre del cliente y su autorización para hacerlo.
- ✓ Los expedientes de los clientes están correctamente documentados y actualizados.
- ✓ Documenta y aplica políticas de conocimiento del cliente y qué tan adecuadas son en relación con la actividad que realiza.
- ✓ Documenta y aplica políticas de identificación del Beneficiario Final de la operación.
- ✓ Documenta y aplica políticas para el trato de clientes "Persona Expuesta Políticamente" (Alto riesgo) según lo indicado en la Ley núm. 155-17.

- ✓ Cuenta con un procedimiento que permita aplicar medidas de debida diligencia diferenciada, es decir, simplificada a clientes de menor riesgo y ampliada a los de mayor riesgo según lo indicado en la Ley núm. 155-17 y las respectivas normas sectoriales.
- ✓ Cuenta con las políticas y procedimientos para la identificación y manejo de personas físicas y jurídicas que estén en listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otras listas internacionales.
- ✓ Entiende y obtiene información que le permite validar el propósito y el carácter de la relación comercial. En caso de aquellos Sujetos Obligados que tienen una relación continua con sus clientes, la auditoría debe tomar en consideración el monitoreo periódico de todos los factores de riesgos.
- ✓ Presentó una evaluación de riesgos en materia de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva junto a un plan de mitigación en aquellos casos en donde se hayan introducido nuevos productos o servicios.

De los reportes remitidos a las autoridades competentes:

- ✓ Documenta y aplica procedimientos para la realización y remisión de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- ✓ Documenta y aplica procedimientos para la realización y remisión de los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) a la UAF.
- ✓ Documenta y aplica procedimientos para la remisión del Reporte Estadístico de ROS a la DGII, en la forma y periodicidad indicada por la normativa vigente.
- ✓ Documenta y aplica procedimientos para la remisión de información estadística para análisis de riesgo a la DGII, en la forma y periodicidad indicada por la normativa vigente.
- ✓ Aplica procedimientos para garantizar la confidencialidad de la información reportada.

De la estructura de cumplimiento y gestión de riesgo:

- ✓ Colaboradores, miembros del consejo y/o órganos de la dirección conocen y adoptan la regulación aplicable al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Haber registrado un oficial de cumplimiento ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) e informado a la Dirección General de Impuestos Internos, dentro de un plazo de 10 días hábiles después de haber sido habilitado el registro.
- ✓ Tener una estructura de gestión de riesgo y cumplimiento en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- ✓ Mantener la actualización de documentos, procesos y procedimientos de la estructura de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Tener una herramienta funcional para la medición de los potenciales riesgos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, incorporando los elementos indicados en la ley, así como cualquier otro elemento que la componga, la periodicidad de su actualización, y que se encuentre en consonancia con la actividad que realiza y la normativa aplicable.
- ✓ Tener adecuadamente parametrizados los softwares utilizados para la gestión de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Conservar todos los registros y expedientes de los clientes durante al menos diez (10) años después de finalizada la relación comercial, o después de la fecha de la transacción ocasional.
- ✓ Tener un Oficial de Cumplimiento con nivel gerencial que formó parte de la empresa y que se encargue de vigilar el correcto uso del programa de cumplimiento.
- ✓ Asignar la capacitación especializada al Oficial de Cumplimiento de mínimo doce (12) horas anuales.

- ✓ Que el Oficial de Cumplimiento cumpla con sus funciones, según lo establecido en la normativa vigente aplicable y verificar las disposiciones de suplencia e inhabilidades.

De la contratación, capacitación y manejo de personal:

- ✓ Cuenta con un código de ética que incluya aspectos básicos de conflictos de interés, integridad y confidencialidad.
- ✓ Asegurar la integridad e idoneidad para que los empleados ejerzan sus funciones. Además, que sea aplicado en la empresa y de conocimiento de todo el personal.
- ✓ Aplicar políticas y procedimientos para la selección y contratación de su personal.
- ✓ Aplicar un programa anual y continuo de capacitación, entrenamiento y actualización a su personal de negocios, comercial y a quienes, en general, tienen contacto directo con el cliente, que contribuyan a minimizar la utilización del Sujeto Obligado en actividades de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Aplicar acciones disciplinarias y/o sanciones internas en caso de incumplimientos de las políticas y procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ Estas informaciones establecidas son enunciativas y no limitativas, por lo que el auditor puede incluir cualquier otro renglón que considere pertinente en su revisión.
- ✓ Otro apartado que debe incluir el informe de auditoría externa es donde se establezca el dictamen contentivo de las conclusiones llegadas por el auditor posterior a su análisis de riesgo y cumplimiento. Dentro de este debe tener lo siguiente:

Apartados	Concepto
Título	Breve texto que indica con claridad de que se trata el informe del auditor.
Destinatario	Identificado como los accionistas o socios que toman las decisiones del Sujeto Obligado.
Párrafo introductorio	Identifica al Sujeto Obligado, realizando un breve resumen del negocio y su mercado.
Responsabilidad del sujeto Obligado	Compromiso que tienen aquellos que se encargan dentro de la organización de la gestión de riesgo y del cumplimiento normativo establecido.
Responsabilidad del auditor	Declaración de la responsabilidad del auditor externo de expresar una conclusión sobre la gestión de riesgo y cumplimiento en base a la auditoría realizada y los hechos constatados.
Hallazgos Verificados	Hallazgos que se presentaron en el transcurso de la auditoría y las recomendaciones de mejoras.
Incidencias surgidas	Acontecimientos surgidos en el transcurso de la auditoría.
Conclusión del auditor	Se debe tomar en cuenta la naturaleza y frecuencia de las observaciones, hallazgos identificados y la importancia de dichos hallazgos en relación con el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
Recomendaciones del auditor	Son dirigidas al titular de la organización examinada a fin de que provea lo conveniente para su cumplimiento. serán presentadas en el Informe de Auditoría, en forma ordenada, considerando el grado de importancia.
Fecha del dictamen del auditor	Fecha en que fue emitido el informe y dictamen del auditor.
Firma del auditor	El informe siempre debe ser presentado por escrito, el mismo debe estar firmado.

Para los Sujetos Obligados no financieros que sean considerados como micros, medianas y pequeñas empresas, así como personas físicas, el informe de auditoría puede constar solamente del dictamen de cumplimiento emitido por el auditor, el cual deberá contener lo siguiente:

- Título.
- Destinatario.
- Párrafo introductorio.
- Descripción del Sujeto Obligado y su actividad económica.
- Hallazgos verificados.
- Conclusión del auditor.
- Recomendaciones del auditor.
- Fecha del dictamen del auditor.
- Firma del auditor

El informe de auditoría o dictamen de cumplimiento deberá ser reportado por el auditor al principal órgano directivo de la entidad para las personas jurídicas y al dueño o administrador en el caso de las empresas individuales o personas físicas.

Kevin De Sanctis

Contador